

Secretaría: A Despacho0 el anterior asunto en conjunto con respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Cartago, Septiembre 26 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 630

PROCESO VERBAL (Cumplimiento de contrato))

RADICACION: 761473103002-2021-00094-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales consiguientes se agregará al expediente la respuesta otorgada por la oficina de Instrumentos Públicos con destino a éste proceso **verbal (cumplimiento de contrato)** seguido por la señora **María del Rosario Díaz López** contra la **Sociedad Impactos Construcciones S.A.S.** a través de su representante legal, e igualmente, habida cuenta que el agendamiento de fechas para la realización de audiencias se encuentra cubierta para éste año, en atención a lo indicado en el Art. 121 inc.5º del C. General del Proceso, se prorrogará el término para definir la instancia en seis meses más.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Agregar al expediente y dejar en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle para los fines pertinentes.

2º.- En armonía con lo indicado en el Art. 121 inc. 5º del C. General del Proceso y lo expuesto en la motivación, se prorroga el término para definir la instancia en seis (6) meses más.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f4fb99c01379f8a91dafa90efe8f8c7c1928706e7b0cd639e642823e5950f9**

Documento generado en 30/09/2022 04:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>